



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 461 -2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca, **28 AGO. 2019**

VISTO:

El Informe Legal N° 42-2019-GR.CAJ/DRAJ; Informe Técnico N° 023-2019.GR.CAJ-DRA/DA; Oficio N° 643-2019-GR.CAJ/DRAJ; Oficio N° 885-2019-GR.CAJ-GRPPAT; Oficio N° 006-2019-GR.CAJ/PSCP001-2019; Oficio N° 870-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT; Oficio N° 005-2019-GR.CAJ/PSCP001-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca convocó al procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es el servicio de: **"INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CUATRO (4) TORRES DE ILUMINACIÓN EN EL ESTADIO HEROES DE SAN RAMON – CAJAMARCA"**;

Que, el numeral 68.3. del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"**. (Subrayado agregado);

Que, en ese sentido, del dispositivo legal se desprende que, para que el Comité de Selección pueda considerar válida la oferta económica de un postor, se debe cumplir con dos requisitos: la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por el titular del órgano encargado; y, dicha ampliación sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en efecto es de apreciarse que el Comité mediante Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 15 de agosto del 2019, acuerda no Otorgar la Buen Pro del Concurso Pública N° 001-2019-GR.CAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Instalación y puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio héroes de San Ramón – Cajamarca hasta la autorización del Titular de la Entidad y se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario suficiente;

Que, de los actuados se advierte que mediante Oficio N° 005-2019-GR.CAJ/PSCP001-2019, de fecha 19 de agosto del 2019, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2019-GR.CAJ – Primera Convocatoria, solicita al Gobernador Regional, la autorización y Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro, en el cual señala:

"... se ha obtenido como primer lugar en la prelación la oferta del postor: CONSORCIO ELECTRICO CAJAMARCA; integrado por: 1) SIPA CONTRATISTAS GENERALES SRL, e 2) INVERSIONES CORTEZ SRL, quien cumple con los requisitos de calificación solicitados en las Bases Administrativas Integradas; sin embargo, se observa que su oferta económica el monto ofertado corresponde a S/ 1,010,876.68 (Un Millón Diez Mil Ochocientos Setenta y seis con 68/100 soles), superando así el monto del valor estimado por la Entidad (S/ 823,443.94), en S/ 187,432.74 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 74/100 soles), por lo que, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se remite adjunto al presente copia de la oferta para los fines respectivos; de contar con el Certificado de Crédito Presupuestario suficiente y de su aprobación de ser el caso, el Comité de Selección considerara válida la oferta económica y consecuentemente, se otorgará la Buena Pro....";

Que, asimismo, con Oficio N° 870-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 21 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite conformidad al Presidente del Comité de Selección, en el cual señala lo siguiente

2°. Cabe indicar que teniendo en cuenta el marco normativo y la disponibilidad presupuestal, se asignó a la Meta Presupuestal N° 060 – MEJORAMIENTO ESTADIO HÉROES DE SAN RAMON, DISTRITO DE CAJAMARCA, CAJAMARCA – CAJAMARCA, el monto de S/. 1, 131,850.00, del cual solo se ha certificado el monto de S/ 823,444.00 tal como se puede verificar en el cuadro siguiente:

4000129: MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON, DISTRITO DE CAJAMARCA, CAJAMARCA – CAJAMARCA			
Fuente de financiamiento	PIM	Certificación	Saldo sin certificar





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 461 -2019-GR.CAJ/GR

1: RECURSOS ORDINARIOS	1, 131,850.00	823, 444.00	308, 406.00
------------------------	---------------	-------------	-------------

3°. Como es de verse en el cuadro anterior, existe un saldo libre de certificación por el monto de S/. 308,406.00, monto que resulta siendo mayor a lo requerido; en ese sentido esta Gerencia emite la conformidad para el proceso indicado y continúe con el trámite" (Subrayado agregado);

Que, en ese mismo sentido, mediante Oficio N° 885-2019-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 23 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión presupuestaria al Gobernador Regional, en el cual señala:

"... Cabe indicar que ésta Gerencia teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Dirección de Abastecimiento, asignó el monto de S/ 1 131 850 para llevar a cabo el procedimiento de selección; no obstante y como es de verse en el documento remitido por el Comité, manifiesta que la Oferta Económica fue de S/ 1 010876.68, por lo que solicita opinión respecto a dicha Oferta; sin embargo como ya se mencionó líneas arriba lo asignado supera la Oferta Económica, por lo que ésta Gerencia estimó por conveniente dar la conformidad de disponibilidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, con Oficio N° 870-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, se emitió la opinión correspondiente, para las acciones que estime pertinente". (Subrayado agregado);

Que, por otra parte con Informe Técnico N° 023-2019.GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 26 de agosto del 2019, el Director de Abastecimiento emite informe al Director Regional de Asesoría Jurídica, en el cual señala:

"1.13. Mediante Oficio N° 870-GR.CAJ-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19/08/2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que teniendo en cuenta el marco normativo y la disponibilidad presupuestal, se asignó a la meta presupuesta N° 060 – Mejoramiento Estadio Héroes de San Ramón, distrito de Cajamarca, Cajamarca – Cajamarca, el monto de S/ 1, 131,850.00, del cual solo se ha certificado el monto de S/ 823,444.00, existiendo un saldo libre de certificación por el monto de S/ 308,406.00, monto que resulta siendo mayor al requerido; en ese sentido emite conformidad para el proceso indicado y recomienda se continúe con el trámite correspondiente.

1.14. Al respecto la Dirección Técnica Normativa – OSCE, ha emitido la Opinión No 241-2017/DTN, de fecha 9 de noviembre de 2017, en la cual dice:

"En el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica". (El resaltado agregado).

De esta manera, se desprende que, tratándose de la contratación de bienes, la Entidad tiene la posibilidad de rechazar toda oferta que se encuentre por encima del valor referencial de la convocatoria, siempre que habiendo realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal esto es, habiendo solicitado la certificación presupuestaria correspondiente, esta no se haya podido obtener y/o que el Titular de la Entidad no haya dado su aprobación para tales efectos; salvo que el postor haya aceptado reducir su oferta económica.

1.15. Para que el Comité de Selección, otorgue la buena pro al CONSORCIO ELECTRICO CAJAMARCA, por haber superado su oferta al valor estimado, es necesario contar: i) Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y ii) Aprobación del Titular de la Entidad; de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones con el Estado; así mismo el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, en el segundo párrafo establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

II. CONCLUSION



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 461 -2019-GR.CAJ/GR

2.1. Es importante mencionar que este nuevo concepto de valor estimado implica que el valor determinado por la Entidad luego de la indagación de mercado no constituye un parámetro para la presentación de las ofertas de los proveedores; de esta manera, los proveedores al no conocer el valor estimado del procedimiento, deben formular sus ofertas sobre la base de las condiciones reales de mercado, procurando que sean lo más competitivas posibles. Es así que la normativa actual no establece límites respecto a la presentación de ofertas económicas en el caso de bienes y servicios.

2.2. El Comité de Selección, realizó la evaluación de admisión de ofertas de acuerdo a los documentos requeridos de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, se procedió a la admisión de ofertas y de la calificación de ofertas conforme al numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de acuerdo al orden de prelación obtenido en la etapa de evaluación, la propuesta económica del postor que ocupa el primer lugar asciende a S/. 1'010,876.68, es decir S/. 187,402.74 mayor al valor estimado por lo que el comité de selección de conformidad con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO acuerdan por unanimidad postergar el otorgamiento de la buena pro hasta el día 28 de agosto de 2019, a fin de efectuar todas las acciones respectivas en cumplimiento a la normativa.

2.3. En tal sentido, el Comité de Selección, para continuar con dicho procedimiento de selección y al tener el Certificado de Crédito Presupuestal, ésta Dirección opina que resulta viable la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección, **Concurso Pública N° 001-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto el servicio de: **"INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CUATRO (4) TORRES DE ILUMINACION EN EL ESTADIO HEROES DE SAN RAMON – CAJAMARCA"**, correspondiente al Titular de la Entidad, aprobar la oferta económica por la suma de S/. 1'010,876.86; de acuerdo a las normas legales vigentes de contrataciones del estado; de estimar por conveniente vía resolutive o documento de su elevado criterio, caso contrario el Comité de Selección declarará desierto el presente procedimiento";

Que, por su parte la Dirección Técnico Normativa en la Opinión N° 199-2016/DTN, en el último párrafo del punto 2.1.2., ha señalado lo siguiente:

"... Asimismo, la oferta puede ser rechazada cuando supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se hayan realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener. Para dicho efecto, el Comité de Selección cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, para obtener el certificado de crédito presupuestario, así como la aprobación del Titular de la Entidad y tener como válida la propuesta o caso contrario rechazarla";

Que, del procedimiento que ha proseguido la solicitud de asignación de crédito presupuestario, esto a efectos de cumplir con los requisitos legales contemplados en el numeral 68.3. del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que con Oficio N° 005-2019-GR.CAJ/PSCP001-2019, de fecha 19 de agosto del 2019, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2019-GR.CAJ – Primera Convocatoria, solicita al Titular de la Entidad, la autorización y Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro, por cuanto la oferta económica del CONSORCIO ELECTRICO CAJAMARCA; en su oferta supera el monto ofertado, superando así el monto del valor estimado por la Entidad (S/ 823,443.94), en S/ 187,432.74 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 74/100 soles), siendo que con Oficio N° 870-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite conformidad a la solicitud de asignación de crédito presupuestario al Presidente del Comité de Selección, Certificación de Crédito Presupuestaria N° 0000001098; asimismo ratificado con Oficio N° 885-2019-GR.CAJ-GRPPAT;

Que, finalmente, se aprecia que el expediente cuenta con la opinión técnica de la Dirección de Abastecimiento, quien señala que, para continuar con dicho procedimiento de selección y de contar con el Certificado de Crédito Presupuestal suficiente, es necesario la autorización del Titular de la Entidad, de acuerdo a las normas legales vigentes de contrataciones del Estado; de estimar por conveniente vía resolutive;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 461 -2019-GR.CAJ/GR

En ese orden de ideas, estando a lo expuesto; así como a la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Dirección de Abastecimiento, se concluye que el expediente cumple con el requisito legal establecido en el reglamento, por lo que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 42-2019-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 26 de agosto del 2019, OPINA favorablemente para la aprobación de Asignación de mayor presupuesto para la Certificación del Crédito Presupuestario, toda vez que cumple con el requisito legal establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo antes expuesto, así como al Informe Legal N° 42-2019-GR.CAJ/DRAJ; Informe Técnico N° 023-2019.GR.CAJ-DRA/DA; Oficio N° 643-2019-GR.CAJ/DRAJ; Oficio N° 885-2019-GR.CAJ-GRPPAT; Oficio N° 006-2019-GR.CAJ/PSCP001-2019; Oficio N° 870-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT; Oficio N° 005-2019-GR.CAJ/PSCP001-2019; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; TUO de la de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019- EF., y su Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF., con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la asignación de mayor presupuesto para la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001098, hasta por la suma de S/. 187,432.74 para el procedimiento de selección Concurso Pública N° 001-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto el servicio de: **"INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CUATRO (4) TORRES DE ILUMINACION EN EL ESTADIO HEROES DE SAN RAMON – CAJAMARCA"**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración para los fines que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL

